

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de noviembre de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 121/2010.

NIG: 1402143P20097004126.
Procedimiento: J. Faltas 121/2010. Negociado: R.
De: Don Juan Carlos Parra Arroyo.
Contra: Don Andrés Sánchez Mancheño.

E D I C T O

Don Antonio García Juliá, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 121/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 311/10

Córdoba, 7 de octubre de 2010.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por lesiones registrada bajo número 121/10, y tramitada a instancia de don Juan Carlos Parra Arroyo en calidad de denunciante contra don Andrés Sánchez Mancheño en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado don Andrés Sánchez Mancheño de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Juan Carlos Parra Arroyo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1461/2009.

NIG.: 28079 4 0055296 /2009 01005.
Núm. Autos: Demanda 1461 /2009.
Materia: Ordinario.
Demandante: Don Vitaliy Rotar.
Demandada: Construcciones Gamar Solano, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1461/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vitaliy Rotar contra la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10.11.10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

COPIA QUE SE ADJUNTA

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid.
Procedimiento núm. 1461/09.

SENTENCIA 564

En Madrid, a 10 de noviembre de 2010.

Doña Isabel Sánchez Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral núm. 1461/09 seguidos entre las partes: de una como demandante don Vitaliy Rotar asistido por el letrado Sr. Fernández Chillón; y de la otra como demandada la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L.; doña Elena García Nuez y don Roberto Ferrera Cordero, en su condición de administradores concursales, y FOGASA; sobre cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 22 de septiembre de 2009 se presentó demanda ante el Registro general de los Juzgados de lo Social, que correspondió a este juzgado por reparto y admitida la demanda a trámite se convocó a las partes a los actos de juicio y de conciliación previa, que tuvo lugar el día 10 de noviembre de 2010.

En el acto del juicio compareció la parte demandante y no compareció la demandada a pesar de estar debidamente citada. En este acto la actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda y se practicaron a continuación las pruebas propuestas y admitidas y elevando esta parte sus conclusiones a definitivas, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado en lo fundamental las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

1. La parte actora don Vitaliy Rotar ha venido trabajando para la empresa demandada Construcciones Gamar Solano, S.L., con una categoría de Oficial 2.ª, una antigüedad de 4 de marzo de 2009 y percibiendo un salario mensual de 1.418,89 € con prorrateo de pagas extras.